

# Modifican el artículo 1 del D. S. N° 028-81-JUS

## DECRETO SUPREMO N° 035-83-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Justicia normar y supervisar la función notarial y archivística, conforme preceptúa el artículo 4, inciso f), del Decreto Legislativo N° 117;

Que por Decreto Supremo N° 028-81-JUS se establecieron las funciones que competen al Consejo del Notariado y Archivos y se designaron a los miembros que lo integran;

Que la experiencia adquirida en el ejercicio de las funciones del Consejo determina la conveniencia de perfeccionar las normas contenidas en el Reglamento antes citado;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 028-81-JUS, el que tendrá el siguiente texto:

**“Artículo 1.-** El Consejo del Notariado y Archivos estará constituido por las siguientes personas:

- a) El Ministro de Justicia o su representante, quien lo presidirá;
- b) Un representante del Fiscal de la Nación;
- c) Un representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú,
- d) Un representante del Colegio de Abogados de Lima
- e) El Jefe del Archivo General de la Nación;
- f) El Jefe de la Oficina Nacional de Registros Públicos; y
- g) Un funcionario del Ministerio de Justicia, quien actuará como Secretario del Consejo”.

**Artículo 2.-** Modifícase el inciso i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 028-81-JUS, cuyo nuevo texto será el siguiente:

“i) Velar por el cumplimiento del régimen de visitas de inspección a los oficios notariales. Las visitas estarán a cargo de los señores Consejeros y/o de los Colegios Notariales”.

**Artículo 3.-** Adiciónase al artículo 2 del Decreto Supremo N° 028-81-JUS los siguientes incisos:

“II) Recibir quejas y denuncias, sobre irregularidades en la función notarial y archivística;

m) Crear el Registro de Notarios;

n) Expedir títulos a los Notarios; (\*)

(\*) Confrontar con el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 039-83-JUS](#), publicado el 11 agosto 1983.

ñ) Imponer medidas disciplinarias a los Notarios que fehacientemente hayan incurrido en falta; y

o) Visitar los Archivos Departamentales”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochentitrés.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Segundo Vice-Presidente de la República,  
Encargado del Despacho.

ARMANDO BUENDIA GUTIERREZ, Ministro de Justicia.